



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN
ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

AUTO No. 083

SIGCMA

San Andrés, Isla, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	88-001-23-33-000-2022-00031-00
Demandante	Arnold Eduardo Montemiranda Molinares
Demandado	Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina-Oficina de Control de Circulación y Residencia-OCCRE
Magistrada Ponente	Noemí Carreño Corpus

Visto el anterior informe secretarial, observa el Despacho que el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina-Oficina de Control de Circulación y Residencia-OCCRE no ha dado cumplimiento a la orden impuesta en providencia No. 075 del 14 de septiembre de la presente anualidad, es decir, no ha remitido al proceso la constancia de ejecutoria de la Resolución No. 000869 del 14 de marzo de 2017 y en caso de haberse presentado recursos contra la mencionada resolución, se remita copia de los actos administrativos por medio de los cuales se resolvieron los recursos interpuestos y la respectiva constancia de notificación, documentos necesarios e indispensables para poder determinar lo concerniente a la oportunidad de presentación del medio de control.

En este orden, se dispone requerir a la entidad demandada para que en el término improrrogable de cinco (5) días dé cumplimiento a la orden impartida en providencia No. 075 del 14 de septiembre de 2022, so pena, de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 numeral 3° de la Ley 1564 de 2012.¹

En razón de lo anterior se,

RESUELVE

¹ **ARTÍCULO 44. PODERES CORRECCIONALES DEL JUEZ.** Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales: (...) 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN
ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

AUTO No. 083

SIGCMA

PRIMERO: ORDÉNESE requerir al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Oficina de Control de Circulación y Residencia – OCCRE - con la finalidad que en el término improrrogable de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, allegue la constancia de ejecutoria de la Resolución No. 000869 del 14 de marzo de 2017 y en caso de haberse presentado recursos contra la mencionada resolución, se remita copia de los actos administrativos por medio de los cuales se resolvieron los recursos interpuestos y la respectiva constancia de notificación, so pena, de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 numeral 3° de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEMÍ CARREÑO CORPUS
Magistrada

Firmado Por:
Noemi Carreño Corpus
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 003 Administrativa
Tribunal Administrativo De San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b092e81f39a5c3ec800c4f017231b67e9cda253dee5dfc09f1ce8cb2de3920e6**

Documento generado en 11/10/2022 07:53:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>